



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**No. 038 /21**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Regimiento 2 de Infantería "MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE", por su notable participación de preservar ante todo la unidad e integración de la Patria, es también una gloriosa unidad de la Infantería boliviana, que cumple directrices, planes y ordenes emanadas del escalafón superior, siendo noble guardián y respetuoso de los símbolos patrios, que con honor y altruismo participa en el desarrollo integral de nuestra ciudad, infundiendo un alto espíritu de civismo y patriotismo en los jóvenes y colectividad del municipio de Sucre.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, señala: "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgara en las siguientes circunstancias y grados: GRADO PALMAS DE ORO d) Esta condecoración es destinada a entidades colectivas, sean de carácter religioso, cultural, educativo, cívico deportivo, de servicio u otros, que se destaquen en la ciudad por haber desarrollado alguna actividad sobresaliente en beneficio de la colectividad, pero sobre todo que signifiquen un real avance en el desarrollo y progreso de la ciudad".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autónoma Municipal", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, el Art. 6 de la Ley Autónoma Municipal N° 027/2014, del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, señala son atribuciones del Concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**POR TANTO:**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**  
**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, CONFÍERASE la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE LAS PALMAS DE ORO" al:**

**REGIMIENTO 2 DE INFANTERIA "MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE"**

**ARTÍCULO 2.- La entrega de la Condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE LAS PALMAS DE ORO" y pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día martes 28 de septiembre de 2021, a horas 10:00, en el Patio del Templo de San Lázaro, sujeto a programa especial.**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

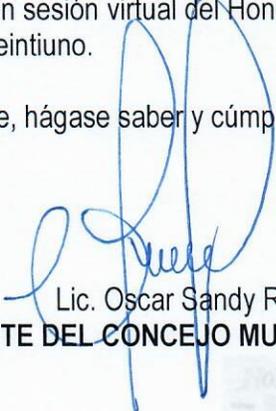
**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la Condecoración en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 4.-** Se instruye a la unidad de Comunicación y Protocolo del legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente distinción, debiendo coordinar con la unidad de protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de protocolo internacional.

**ARTÍCULO 5.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dado en sesión virtual del Honorable Concejo Municipal, a los 23 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Oscar Sandy Rojas

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**



  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

**CONCEJAL SECRETARIA DEL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 29 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.

  
Dr. Enrique Leaño Palenque

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia